

El Puerto
Que Queremos C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Calle Independencia #123,
cul. Centro, C.P. 46300
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Municipal

Presentes

www.puertovallarta.gob.mx

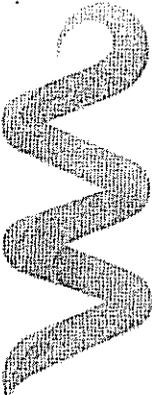
El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$251'000,000.00 doscientos cincuenta y un Millones de pesos 00/100 m.n, para la ejecución de inversión pública productiva que requiere el municipio, así como la abrogación del acuerdo edilicio número 007/2015 tomado en sesión ordinaria de fecha 10 diez de Octubre de 2015; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0402/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones, la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$251'000,000.00 doscientos cincuenta y un Millones de pesos 00/100 m. n, para la ejecución de inversión pública productiva que requiere el municipio, así como la abrogación del acuerdo edilicio número 007/2015 tomado en sesión ordinaria de fecha 10 diez de Octubre de 2015. Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA P R E S E N T E

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente propuesta, para que se autorice la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de doscientos cincuenta y un millones de pesos, para la ejecución de inversión pública productiva que requiere el municipio.



Para ello se ofrece la siguiente relación de antecedentes, motivos y fundamentos que sirven de sustento a la presente iniciativa.

Exposición de motivos

El Puerto
Que Queremos

La situación financiera del municipio de Puerto Vallarta se ha recuperado en los últimos ejercicios fiscales, mas sin embargo es limitada, cuestión que públicamente es conocida ya que día a día se incrementan las necesidades de los habitantes en el Municipio de Puerto Vallarta, a lo que resulta ineludiblemente hacerle frente; el saneamiento municipal se ha logrado gracias a la optimización de los recursos para que de forma suficiente se cumplan oportunamente las obligaciones de servicios establecidos constitucionalmente.

Al comienzo de esta administración se solicitó a ése H. Ayuntamiento la autorización para poder llevar a cabo la reestructura de la deuda que se generó en el año 2008 por una cantidad de cuatrocientos millones de pesos, cuya cantidad principal en el acuerdo aprobado al inicio de gestión de éste Órgano Máximo de Gobierno el 10 de octubre de 2015, que se adeudaba para que se reestructurara fue hasta por la cantidad de \$313,693,149.35, circunstancias que al día de hoy no se han logrado materializar, debido a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, que prevé nuevos lineamientos que entraron en vigor con posterioridad a la aprobación de la reestructura mencionada previamente.

Al no lograrse la reestructuración de la deuda, consecuentemente se continuó pagando dicho empréstito quedando un saldo actual por enterar de \$ 250,274,192.00 (doscientos cincuenta millones doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional sin centavos), por lo que es parte primordial del presente acuerdo edilicio poder buscar un refinanciamiento respecto de la cantidad que se alude.

Habiendo hecho referencia a las generalidades que revisten la gestión de recursos, es imperante poder contar con una mayor cantidad de recursos para hacer frente a las necesidades que de forma insistente la ciudadanía efectúa requiere, y no menos cierto, es que resulta una obligación constitucional para los que gobiernan, hacer frente a la prestación de servicios para mejorar la calidad de vida de los vallartenses así como generar la infraestructura necesaria para facilitar la vida de la sociedad, y con el refinanciamiento de la deuda ya aludida, se podrá tener un beneficio para poseer mayores recursos de forma inmediata para hacer frente a la prestación de todos los servicios públicos constitucionales a cargo del municipio

Con la autorización de ése H. Ayuntamiento, se está previendo adherirse al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta \$251'000,000.00 (doscientos cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 10 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva.

Con los motivos manifestados con antelación, es importante citar y analizar las disposiciones jurídicas que soportarán la toma de una decisión favorable por ése Órgano Colegiado a través del siguiente

Soporte Jurídico

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.

II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán



contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago."

III. De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala "A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;"

IV. De igual forma, conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo, de la ley referida en el párrafo que antecede, establece "A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado el Ayuntamiento del Municipio correspondiente deberá haber aprobado la contratación del financiamiento o de la obligación financiera por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento"

V. El artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones: "Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación" .

VI. En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se estatuye que "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso.

VII. En el Título Décimo denominado Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2017, el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un límite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con esos antecedentes y fundamentos, solicito a este órgano colegiado la aprobación de los siguientes puntos concretos de

Acuerdo:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de PUERTO VALLARTA JALISCO, través del los C.C. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, C. Jorge Quintero Alvarado Síndico Municipal, Mtro. Víctor



Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, y C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$251'000,000.00 (doscientos cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 10 años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo denominado Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los C.C. Ing. **Arturo Dávalos Peña** Presidente Municipal, **C. Jorge Quintero Alvarado** Síndico Municipal, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas** Secretario del Ayuntamiento, y C.P.A. **Ricardo Rene Rodríguez Ramírez** Tesorero Municipal, a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

TERCERO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Décimo denominado Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el Gobierno del Estado constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los CC.C. Ing. **Arturo Dávalos Peña** Presidente Municipal, **C. Jorge Quintero Alvarado** Síndico Municipal, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas** Secretario del Ayuntamiento, y C.P.A. **Ricardo René Rodríguez Ramírez** Tesorero Municipal, para celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la letra E del art. 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la



cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

CUARTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los **C.C. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, C. Jorge Quintero Alvarado Síndico Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, y C.P.A. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal**, a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al **C. Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña**, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de manera conjunta con el **Síndico, C. Jorge Quintero Alvarado, su Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez**, suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos; incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

SEPTIMO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al **Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez**, para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2017 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los **CC. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, C. Jorge Quintero Alvarado Síndico Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, y C.P.A. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal**, para convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y



Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

DÉCIMO.- Se abroga el acuerdo edilicio número 007/2015 tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2015.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza la contratación del servicio de consultoría bajo las mejores condiciones para el Municipio, para que lleve a cabo por su conducto la Asesoría, para la contratación de la o las Líneas de Financiamiento descritas en el acuerdo primero de la presente, así como, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados. Para el pago de los servicios aludidos se instruye a la Tesorería Municipal, así como al Jefe de Proveduría para que en el ámbito de sus competencias lleven a cabo los procedimientos internos necesarios, así como el trámite administrativo interno el pago con cargo al presupuesto de egresos respectivo.

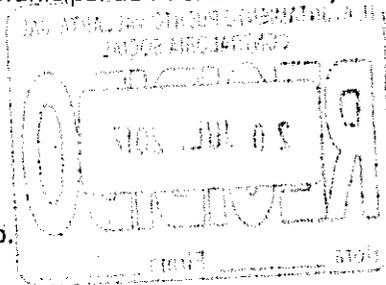
Presentado para su deliberación en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 27 días del mes de junio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

Ing. Arturo Dávalos Peña.

Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

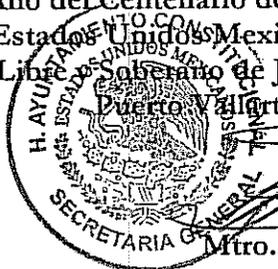


Notifíquese.-

Atentamente

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Julio de 2017



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

PUERTO VALLARTA

C.o.p.- Archivo

